

ACTA 2/2020. SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE EL BOALO EL DÍA 31 DE MARZO DE 2020.

ASISTENTES	
Alcalde-Presidente: D. Javier de los Nietos Miguel (PSOE)	
Tenientes de Alcalde: 1º D. Alfonso Baeza de la Peña (JPB) 2º D ^a . María Isabel Giménez Moreno (BCM) 3º D ^a . Soledad Ávila Ribada (PSOE) 4º D ^a . Leticia Elena Cubillo Gázquez (PSOE)	
Concejales: D. Jesús Redondo Ginés (PSOE) D. Juan Manuel Sevillano Martín (BCM) D. Raúl Rero Pereña (PP) D. Sergio Sánchez Yunquera (PP)	
Secretario: D. Fernando Sanz Frutos.	
Grupos	AN → Aire Nuevo
	Cs → Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía
	JPB → Juntos Por El Boalo
	BCM → BCM en común. Unidas Podemos- Izquierda Unida-Equo
	PP → Partido Popular.
	PSOE → Partido Socialista Obrero Español VOX → VOX

En la villa de El Boalo, a treinta y uno de marzo de dos mil veinte. Siendo las once horas y veinte minutos se reúnen, en el salón de sesiones de la casa consistorial, los integrantes del Pleno del Ayuntamiento de El Boalo, al objeto de celebrar sesión pública extraordinaria de carácter urgente primera convocatoria, bajo la presidencia del alcalde don Javier de los Nietos Miguel; asistiendo, previa convocatoria al efecto, los tenientes de alcalde y concejales anotados al margen, y siendo secretario don Fernando Sanz Frutos.

No asisten los concejales don José Miguel González Jiménez (VOX), don José Olmos Garlito (VOX), doña María Luisa Herrero Rojo (Cs) y doña Gemma Sanz Cabañas (AN). Tanto el Sr. González como la Sra. Herrero tienen presentados sendos escritos¹ solicitando que se suspenda o cancele esta sesión del Pleno por los motivos que exponen. No asiste el interventor don Juan Enrique Martínez Marcos.

Esta sesión que se celebra estando prorrogada la vigencia del Real Decreto

463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se realiza en el salón de actos de la casa consistorial adoptándose las medidas recomendadas de prevención de contagio (sentados asistentes a una distancia mayor de un metro y medio, y todos con mascarillas buco-nasal)

Abierto el acto por el presidente se pasa a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

PRIMERO.- PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

Se pone de manifiesto, como consta en el decreto de convocatoria de esta sesión, que por Resolución de esta Alcaldía número 87/2020, de 18 de marzo, se dispuso: «Primero. Aplazar la convocatoria y celebración de sesiones del Pleno, de la Junta de Gobierno y de los demás órganos colegiados (comisiones informativas, etc.) durante la vigencia de las medidas contempladas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Previsiblemente hasta el día 29 de marzo de 2020; sin perjuicio de eventuales prórrogas. // Segundo. De ser necesaria la celebración de alguna de las sesiones que se aplazan, durante la vigencia de la situación de estado de alarma sanitario, estas se convocarán con carácter extraordinario, y tendrán por objeto exclusivamente hacer frente a situaciones extraordinarias derivadas del COVID-19; como se apunta en el artículo 1 y concordantes de citado Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo.». Se decía que se había debatido y aprobado en sede parlamentaria la prórroga del Estado de Alarma, por un periodo

¹ El primero sin firmar ni registrar y otro el R.E. 2156/2020, de 28 de marzo.

de quince días más². Se indicaba que concurre la circunstancia de que este Ayuntamiento quiere adoptar medidas tendentes a paliar, en lo posible, los efectos económicos adversos derivados de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y de forma particular en los arrendamientos de locales comerciales, que posibilita el mantenimiento de un considerable número de puestos de trabajo, así como en los arrendamientos de viviendas de las personas especialmente vulnerables. Para esto se requiere habilitar los pertinentes créditos presupuestarios. Además, algunas de las medidas que, con motivo de esta crisis está adoptando el Gobierno del Estado, requiere que este Ayuntamiento cumpla con el periodo medio de pago a proveedores (PMP), y para ello se hace imprescindible posibilitar el pago de deudas que requieren reconocimiento extrajudicial. Para ello se tramita tanto el Reconocimiento Extrajudicial 1/2020 como la Modificación de Crédito 4/2020 asociada al mismo. En estas especiales circunstancias y ante la previsión de que no puedan asistir un considerable número de miembros de la Corporación y no poderse garantizar la existencia de quórum necesario, ya sea en primera o segunda convocatoria, lo más procedente es convocar la sesión con carácter extraordinario urgente, que acortan los plazos de espera y por tanto los eventuales riesgos.

Por el Alcalde-presidente, incidiendo en la motivación, se solicita el pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia de tratar los asuntos incluidos en el orden del día de esta sesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).

Sometida a consideración la urgencia de esta sesión es apreciada por mayoría de siete votos a favor (grupos PSOE, BCM y JPB) y dos en contra (grupo PP).

Cuestión de orden. El Sr. Rero (grupo PP) plantea cuestión de orden, pidiendo que los técnicos municipales informasen sobre la viabilidad de celebrar este Pleno, en las circunstancias actuales; y sobre la urgencia de los asuntos dado que se encuentran paralizados los plazos administrativos.

El Alcalde resuelve la cuestión de orden, indicado que la convocatoria compete al presidente de la corporación, y la urgencia está motivada en la Memoria de Alcaldía; no obstante se planteara la posibilidad de realizar las reuniones y sesiones a distancia.

El Alcalde, en relación con la cuestión y dado que no se cuenta con reglamento orgánico municipal que lo contemple, propone el Pleno del Ayuntamiento adopte acuerdo sobre la posibilidad de celebrar sesiones sin necesidad de juntarnos físicamente, dado que hay cierto pronunciamiento a favor de su celebración por medios telemáticos. Para ello se requiere incluir, de forma excepcional, un punto de urgencia en esta sesión.

El Sr. Sánchez (grupo PP), plantea y entiende que la medida lo sería durante el estado de alarma por el COVID-19.

Declaración de urgencia. Por el Alcalde-presidente se han motivado las circunstancias que concurren de estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se solicita el pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia de tratar el asunto referente la posibilidad de celebrar sesiones no presenciales, dado que hay cierto pronunciamiento a favor de su celebración por medios telemáticos; para lo cual se requiere incluir, de forma excepcional, un punto de urgencia en esta sesión; todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen

² Resolución de 25 de marzo de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo

Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Sometida a consideración la cuestión, se aprecia la especial y previa declaración de urgencia, por siete votos a favor (Grupos PSOE, BCM y JPB) y dos abstenciones (grupo PP), que representan la mayoría absoluta de los once miembros que integran la Corporación, y por tanto se incluye en el Orden del día el asunto que sigue.

ACUERDO. Celebración de que los órganos representativos locales y de gobierno y otros órganos colegiados puedan reunirse de manera telemática y adoptar acuerdos durante el estado de alarma.

Dado que el Ministerio de Política Territorial y Función Pública, ha emitido una nota informativa sobre la posibilidad de que los órganos representativos locales y de gobierno (Plenos, Juntas de Gobierno, comisiones de Pleno), así como de otros órganos colegiados locales (como juntas de contratación) puedan reunirse de manera telemática y adoptar acuerdos durante el estado de alarma, se somete a la consideración del pleno este asunto.

Por el Secretario se informa de que lo planteado requiere de la modificación de la normativa actualmente vigente, no apreciando suficiente la nota emitida por el Ministerio.

Interviene el Sr. Rero (grupo PP) incidiendo en lo dicho sobre su conformidad con el teletrabajo, y sobre este asunto está a favor siempre que la ley lo permita y se disponga de medios adecuados.

Todos los de más portavoces de los grupos municipales se manifiestan en el mismo sentido.

Tas lo expuesto y manifestado se acuerda, por la unanimidad de los nueve miembros presentes de los trece que integran esta corporación, aprobar la posibilidad de mantener reuniones de los órganos representativos locales y de gobierno (Plenos, Juntas de Gobierno, comisiones de Pleno), así como de otros órganos colegiados locales (como juntas de contratación) de manera telemática y adoptar acuerdos durante el estado de alarma; siempre que la ley lo permita y se disponga de medios adecuados.

SEGUNDO.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 3/2020. MEDIDAS URGENTES COVID-19. Expediente 2020/1294.

Consta en el expediente la documentación que han tenido a su disposición los miembros de la Comisión, y el asunto ha sido dictaminado por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Economía y Hacienda, en sesión celebrada el día treinta y uno de marzo de dos mil veinte, según cuanto sigue:

Parte expositiva: En providencia de Alcaldía de veintiséis de marzo de dos mil veinte se pone de manifiesto: «Desde la Alcaldía de este Ayuntamiento se considera necesario realizar la siguiente propuesta de modificación presupuestaria la N.º 003/2020, expdte.2020/1294 para su tramitación con carácter de urgencia mediante la modalidad de transferencia de crédito entre partidas del estado de gastos del actual presupuesto vigente para este Ayuntamiento, para abordar las demandas y necesidades vecinales surgidas con la crisis sanitaria y económica de la pandemia del CORONAVIRUS, según el siguiente detalle:

1.º.- Modalidad. El expediente de modificación de créditos n.º 003/2020 al vigente presupuesto municipal adopta la modalidad de transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a distintas áreas que afectan a bajas y altas de créditos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Disminución en aplicaciones presupuestarias de gastos

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
Cl. Programa	Cl. Económica		
	Cap. Art. Concepto		

150	48000	Adm. General de Vivienda. A Familias e instituciones	15.000,00 €
313	22609	Mayores. Excursiones	3.000,00 €
321	22699	Creación de Centros Docentes. Otros gastos diversos	10.000,00 €
326	48909	Serv. Complment. Educación. Becas intercambio educativo	10.000,00 €
327	260	Fomento de la Convivencia Ciudadana, Igualdad	5.000,00 €
330	22799	Adm. Gral. De Cultura. Otros trabajos realizados	20.000,00 €
334	22709	Promoción Cultural. Escuela de Música	5.000,00 €
338	2260811	Fiestas Populares. Bocema Rock	6.000,00 €
338	2260803	Fiestas Populares. San Isidro	4.000,00 €
338	2260804	Fiestas Populares. Cruz de Mayo	1.500,00 €
338	2260807	Fiestas Populares. Fiestas estivales Mataelpino	8.000,00 €
338	2260808	Fiestas Populares. Fiestas estivales El Boalo.	8.000,00 €
338	2260809	Fiestas Populares. Fiestas estivales Cerceda	8.000,00 €
340	22699	Adm. Gral. Deportes. Otros gastos diversos	3.000,00 €
410	22799	Adm. Gral. Agricultura. Otros trabajos realizados	3.000,00 €
432	22799	Información Turística. Otros trabajos realizados	5.000,00 €
450	22107	Adm. Gral. Infraestructuras. Material de obras.	30.000,00 €
924	22799	Participación Ciudadana. Otros trabajos realizados	2.000,00 €
		TOTAL DISMINUCIÓN GASTOS	146.500,00 €

Aumento en aplicaciones presupuestarias de gastos

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
Programa	Económica		
	Cap. Art. Concepto		
314	48909	Vivienda emergencia social, Subv. Alquiler Familias	55.000,00 €
433	479	Desarrollo Empresarial. Subvención PYMES.	36.500,00 €
929	500.00	Dotación Fondo Contingencia y otros imprevistos.	5.000,00 €
932	22708	Gestión del Sistema Tributario. Servicios Recaudación	50.000,00 €
		TOTAL AUMENTO DE GASTOS	146.500,00 €

2º.- *Justificación.* A la vista de que los perjuicios y daños económicos causados por el brote del denominado COVID-19 van a ser muy graves afectando a un porcentaje muy alto de nuestra vecindad y a la gran mayoría del empresariado local, se hace necesario actuar de forma rápida y contundente para generar el crédito suficiente que nos permita generar con fondos municipales las ayudas necesarias para frenar dos hechos muy graves: 1.- La pérdida de población local en el corto plazo y la desescolarización de alumnado en los centros educativos del municipio porque haya familias que no puedan mantener el pago de sus alquileres tras los ERTES y cierres definitivos de algunas empresas. 2.- El cierre de las empresas con locales alquilados en el municipio, afectadas por los ceses obligatorios de su actividad y el descenso imprevisto de sus facturaciones. 3.- La situación actual ha hecho imposible asumir de forma directa la gestión de la recaudación municipal durante el segundo trimestre del año 2020 con personal propio como teníamos programado puesto que se han bloqueado las posibilidades de formar a nadie en los puestos, esto nos obliga a aumentar la partida destinada al servicio de colaboración con la recaudación municipal para los próximos 6 meses para garantizar los ingresos municipales máxime en esta coyuntura donde el volumen de solicitudes de aplazamientos extraordinarios va a ser muy alto.

Por último destacar el aumento en la partida de fondo de contingencia para imprevistos que permita abordar el pago de gastos justificados no programados ante esta nueva situación. El aumento de estas partidas proviene de las reducciones de entre el 10 y el 15 % de diversas partidas del presupuesto municipal que no van a gastarse debido al cese de esta actividad municipal durante el estado de alarma y sus prórrogas. En la medida que esta transferencia de crédito da lugar a la movilización de dicho crédito entre aplicaciones de distintas aéreas de gasto, la competencia para la aprobación de dicho expediente es el Pleno de la Corporación por

lo que se somete a su consideración en los términos recogidos en este expediente para que se apruebe en sesión extraordinaria y urgente.»

Consta emitido el informe de Intervención número 028/2020, de 26 de marzo, referente a modificación de créditos 3/2020, por transferencias entre distintas áreas de gastos (COVID-19), en sentido favorable.

Parte dispositiva: Tras lo expuesto y manifestado se acuerda, por la unanimidad de los seis miembros presentes de los nueve que integran esta comisión, dictaminar favorablemente la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito 03/12020 (Expediente 2020/1294), mediante transferencia de créditos, según se detalla en la propuesta de Alcaldía y demás documentación del expediente, por importe total de ciento cuarenta y seis mil quinientos (146.500,00) euros.

Interviene el Sr. Rero (grupo PP) quien, como ha dicho en la comisión informativa, están de acuerdo con todo lo que se haga por ayudar en esta situación.

Tras lo expuesto y sin suscitarse debate, el Alcalde-presidente somete a votación el asunto adoptándose, por la unanimidad de los nueve miembros presentes de los trece que integran la Corporación, el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria 03/2020, mediante transferencia de créditos, según se detalla en la propuesta de Alcaldía y demás documentación del expediente, por importe total de ciento cuarenta y seis mil quinientos (146.500,00) euros.

Segundo. Que se siga la tramitación establecida, a cuyo efecto se ha de exponer al público el expediente durante quince días, con anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación. Se considera definitivamente aprobada la modificación de crédito si durante el plazo de exposición pública no se presentasen reclamaciones.

TERCERO.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 1/2020 (para cumplir PMP). Expediente 2020/1535.

Consta en el expediente la documentación que han tenido a su disposición los miembros de la Comisión, y el asunto ha sido dictaminado por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Economía y Hacienda, en sesión celebrada el día treinta y uno de marzo de dos mil veinte, según cuanto sigue:

«Parte expositiva: En providencia de Alcaldía de veintisiete de marzo de dos mil veinte se pone de manifiesto: «Ante la existencia de remanentes de créditos procedentes del ejercicio anterior, relativos a compromisos de gastos adquiridos en el ejercicio 2019, correspondiente a contratos adjudicados y gastos con financiación afectada de incorporación obligatoria, susceptibles de ser incorporados a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio 2019, tal como señala el artículo 47.1.b) en relación al artículo 26.2.b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, conforme a los cuales se aplicarán al presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones “derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores...”. Conforme a la base 10ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de El Boalo para el ejercicio 2020, aquellos proyectos de gasto que se encuentran en algunas de las situaciones previstas en el Art. 182 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 47.1.b) del Real Decreto 500/90 de 20 de abril. Y por último ante la existencia de Remanentes de créditos afectados de incorporación obligatoria de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 47 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril, derivados de créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados, cuya incorporación es obligatoria, salvo

que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, como Gastos con Financiación Afectada: “No obstante, los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente sin que les sean aplicables las reglas de limitación en el número de ejercicios, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización.”

Visto el expediente 1327/2020 correspondiente a la modificación presupuestaria 04/2020 bajo la modalidad de Crédito extraordinario-Suplemento de crédito financiado con remanente líquido de Tesorería. Y en la medida que dicho expediente sea aprobado (si en su caso procede) por el pleno de esta Corporación, entonces este expediente 1535/2020 de REC. 01/2020 dispondrá de la financiación necesaria como paso previo indispensable para su aprobación. EL objetivo de este es otorgar cobertura presupuestaria, aprobar los gastos-facturas que se quedaron sin esa cobertura y posteriormente realizar el pago, pero previamente a ello es requisito legal preceptivo el levantamiento del reparo suspensivo de la Intervención por el Pleno de la Corporación.

Estos gastos que han de ser aprobados por el Pleno son los siguientes:

Aplicación Pptria		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Cl. Progr.	Cl. Econmca.				
011	911	Deuda pública. Amort. Prestamos LP. con E.C.	497.343,92	+16.157,75	513.501,67
920	22799	Admón. Gral. O.T.R.O.E.yP.	2.000,00	+6.766,62	9.766,62
1622	22623	GRSU.GRSU	50.000,00	+5.264,28	55.264,28
TOTAL...				+ 28.188,65	

Visto el contenido de los artículos 47 del RD 500/1990 y el artículo 48 [de los que se transcribe su contenido]

La incorporación de estos remanentes de crédito queda subordinada a la existencia de recursos financieros suficientes. Considerándose como recursos los siguientes, de acuerdo con el Artículo 48 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril, preferentemente los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretenden incorporar. Conforme al Art. 10º de las Bases de Ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento para el Ejercicio 2019, se relacionan aquellos proyectos de gasto que se encuentran en algunas de las situaciones previstas en el art 47.5 Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril, y que son de incorporación obligatoria.

Dispongo: Primero.- Incoar el expediente (2020/1535) de Reconociendo Extrajudicial de Créditos 01/2020 si el Pleno de esta Corporación así lo considera mediante la oportuna modificación presupuestaria bajo la modalidad Crédito Extraordinario-Suplemento de Crédito de la modificación presupuestaria 04/2020 (Expediente 1347/2020). Segundo.- Someter a la consideración del Pleno de la Corporación la aprobación si en su acaso procede, del expediente de expediente (2020/1535) de Reconociendo Extrajudicial de Créditos 01/2020. El levantamiento el reparo suspensivo de la Intervención (informe de intervención 036/2020 de reparo suspensivo); el otorgamiento de cobertura presupuestaria y la aprobación de los gastos y facturas en cuestión.»

Consta emitido el informe de Intervención número 036/2020, de 27 de marzo, relativo al expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 01/2020, donde se expone la legislación aplicable, nota de reparo, antecedentes y se concluye que «Por lo tanto la aprobación de este expediente quedará condicionada a la aprobación del anterior, por lo que ese funcionario informe favorablemente con las salvedades manifestadas en ese informe.»

Parte dispositiva: Tras lo expuesto y manifestado se acuerda, por mayoría de cinco votos a favor (grupos PSOE, BCM y JPB) y uno en contra (grupo PP), dictaminar favorablemente la

aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito número 1/2020 (expediente 2020/1535), por importe de veintiocho mil ciento ochenta y ocho euros con sesenta y cinco céntimos (28.188,65).»

Tras lo expuesto, sin suscitarse debate, se somete a votación el expediente, acordándose por mayoría de siete votos a favor (grupos PSOE, JPV y SOV) y dos en contra (grupo PP), aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito número 1/2020 (expediente 2020/1535), por importe de veintiocho mil ciento ochenta y ocho euros con sesenta y cinco céntimos (28.188,65), correspondiente a tres acreedores.

CUARTO.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 4/2020. REMANENTE LÍQUIDO TESORERÍA. Expediente 2020/1327.

Consta en el expediente la documentación que han tenido a su disposición los miembros de la Comisión, y el asunto ha sido dictaminado por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Economía y Hacienda, en sesión celebrada el día treinta y uno de marzo de dos mil veinte, según cuanto sigue:

«Parte expositiva: En providencia de Alcaldía de veintisiete de marzo de dos mil veinte se dispuso la incoación del expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de crédito extraordinario financiado con Cargo al remanente líquido de Tesorería, en los términos que se indican en la Memoria de Alcaldía; así como que se emitiesen los informes preceptivos, así como que trasladase a la Comisión Informativa de Hacienda para su estudio y propuesta de aprobación inicial, que se elevará al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Consta la memoria de Alcaldía donde se expone:

1º Modalidad. Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que el Ayuntamiento dispone de remanente líquido de Tesorería, se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto bajo la modalidad de crédito extraordinario o suplementos de crédito. El expediente (1327/2020) de modificación de créditos nº 04/2020 del vigente Presupuesto municipal adopta la modalidad de crédito extraordinario o suplementos de crédito, de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos:

Aplicación Ppria		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Cl. Progr.	Cl. Econmca.				
011	911	Deuda pública. Amort. Prestamos LP. con E.C.	497.343,92	+16.157,75	513.501,67
920	22799	Admón. Gral. O.T.R.O.E.yP.	2.000,00	+6.766,62	9.766,62
1622	22623	GRSU.GRSU	50.000,00	+5.264,28	55.264,28
		TOTAL...		+ 28.188,65	

2º Financiación. Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en concepto de ingresos:

Aplicación: económica			Descripción	
Cap.	Art.	Conc.		
		870.10	Remanente Líquido de Tesorería	+ 28.188,65
			TOTAL INGRESOS...	+ 28.188,65

3º Justificación. Se establece en el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, que son los siguientes: a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores. b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a

esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

Circunstancias que motivan la necesidad de aprobar y ejecutar el contenido de este expediente, en concreto se trata de dotar de cobertura presupuestaria a determinados gastos que quedaron sin ella, motivando el informe de reparo suspensivo por la Intervención; estos gastos son los arriba recogidos: a.- Se quedó sin cobertura presupuestaria la cantidad de 16.157,75 € de la aplicación 011.911. b.- De las cuotas de un “renting” de las fotocopiadoras municipales quedaron sin cobertura la cantidad de +6.766,62 €. c.- Y finalmente la liquidación de la cuota del 3T de 2017 del Mancomunidad de Residuos del Noroeste de 5.264,28 €, que por motivos que se desconocen no se pagó en tiempo y forma.

Consta emitido el informe de Intervención número 035/2020, de 27 de marzo, referente a modificación de créditos 04/2020, donde se expone la legislación aplicable, antecedentes, fundamentos de derecho, consideraciones jurídicas y se concluye que informando favorablemente con las salvedades manifestadas en relación con esta modificación presupuestaria 04/2020 en tanto que la Liquidación del ejercicio 2019, a la fecha de elaborar este informe, no ha sido aprobada. Si está definitivamente no fuese positiva, se adoptarán las medidas necesarias para realizar los ajustes al respecto.

Parte dispositiva: Tras lo expuesto y manifestado se acuerda, por mayoría de cinco votos a favor (grupos PSOE, BCM y JPB) y uno en contra (grupo PP), dictaminar favorablemente la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito 04/12020 (Expediente 2020/1535), mediante crédito extraordinario o suplemento de crédito financiado con remanente líquido de tesorería, según se detalla en la propuesta de Alcaldía y demás documentación del expediente, por importe total de veintiocho mil ciento ochenta y ocho euros con sesenta y cinco céntimos (28.188,65).»

El Sr. Rero (grupo PP) incide en lo dicho en la comisión informativa (no están de acuerdo y entienden que hay falta de previsión).

Tras lo expuesto y sin suscitarse debate, el Alcalde-presidente somete a votación el asunto adoptándose, por mayoría de siete votos a favor (Grupos PSOE,

Primero. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito 04/12020 (Expediente 2020/1535), mediante crédito extraordinario o suplemento de crédito financiado con remanente líquido de tesorería, según se detalla en la propuesta de Alcaldía y demás documentación del expediente, por importe total de veintiocho mil ciento ochenta y ocho euros con sesenta y cinco céntimos (28.188,65).

Segundo. Que se siga la tramitación establecida, a cuyo efecto se ha de exponer al público el expediente durante quince días, con anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación. Se considera definitivamente aprobada la modificación de crédito si durante el plazo de exposición pública no se presentasen reclamaciones.

Final.- Concluidos los asuntos a tratar, se suscita intercambio de opiniones poniéndose de manifiesto: la necesidad de apoyar a vecindario en estas circunstancias, entendiendo que las medidas de apoyo serán insuficientes, pero habrá que buscar alternativas tales como aplazar el pago de impuestos y tasas, descontar la parte proporcional de las tasas por las terrazas, etc. Las medidas irían para evitar la pérdida de actividad económica y de vecinos; y en este sentido colaborar en el pago de alquileres puede ser adecuado. Se da por finalizada la sesión siendo las once horas y cuarenta minutos. De todo lo cual yo, el Secretario, extiendo la presente acta y de cuyo contenido doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO